

DIARIO MERCANTIL**DE CADIZ,**

DEL JUÉVES 26 DE AGOSTO DE 1819.

SAN ZEFERINO PAPA Y MÁRTIR.

El Jubileo de las XL. horas está en la Iglesia de S. Lorenzo, do-
fado por una devota de S. José. Se manifiesta á las 8 de la mañana,
y se oculta á las 6 de la tarde.

Afecciones Astronómicas de hoy.

Sale el Sol á las 5 h. y 28', y se oculta á las 6 h. y 32'. Debe
señalar el Relox al medio dia verdadero 12 h. 1' 47"

Afecciones Meteorológicas de ántes de ayer.

<i>Épocas del dia.</i>	<i>Barómet.</i>	<i>Termómet.</i>	<i>Vientos.</i>	<i>Atmósfera.</i>
A las 9 de la M.	29, 7, 92	79, 0	E.	Celag gruesa
A las 12 del D.	29, 7, 84	82, 5	id.	id.
A las 6 de la T.	29, 7, 56	81, 0	ESE.	Claro.

Mareas en esta Bahía.

1.ª Alta mar á las 4 h. 41' Mad. 2.ª Alta mar á las 4 h. 59' Tard.
1.ª Baja mar á las 10 h. 50' Mañ. 2.ª Baja mar á las 11 h. 9' Noch.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia : el teniente coronel D. Antonio Casals, capitán de
Soria. = Parada : Soria. = Rondas, Hospital y Baños : Canarias.

Ciudad de S. Fernando. = Parte de Sanidad del dia 22.

Enfermedades que
se presentan con mas
generalidad.

	<i>Exist.</i>	<i>Han Cura.</i>	<i>Muer-</i>	<i>Barrios Existenc.</i>	<i>para</i>
	<i>de ayer.</i>	<i>caido.</i>	<i>tos.</i>	<i>vivian.</i>	<i>mañana.</i>
Fiebres gástricas. . .	68	29	15	8	Del Cristo. 74
Intermitentes tercia- nas cuartanas. . .	28	9	3	0	" 34
Erisipelas.	4	2	0	0	" 6
Diarreas y disenterías	26	11	0	0	" 37
Fiebres adinámicas. .	34	5	0	2	Hospital. 37

Afectos anginosos.	9	3	1	0	33	
Toses convulsivas	16	7	3	1	Cristo.	18
Dolores cólicos.	3	2	0	1	Pastora.	19
Afectos nerviosos.	7	0	0	0	"	4
Fiebres ecticas.	1	1	0	0	"	7
Anasarcas.	2	1	0	0	"	2
Hemiplegia.	4	0	0	0	"	3
Mal venereo.	30	0	0	0	"	4
Afectos quirúrgicos.	13	0	0	2	Cristo y Vidal.	30
Totales.	245	70	22	14		879

Manuel de Vilches.

Es copia del parte original pasado á esta Junta de Sanidad por el médico titular de ella = José María Warleta y Moro, Secretario.

COMERCIO. = Vales Reales.

Dia 25 = (Sin cambio.)

Conclusion del artículo de la Habana.

- 5.º La compañía responde de toda clase de averías y deméritos en el rio, sin esceptuar las que se llaman gruesas y mayores.
- 6.º Responde igualmente de las que ocurran en la travesía de Omoa á la Barra, salvo únicamente las que sobrevengan por alguna borrasca deshecha, rayo ú otro acontecimiento absolutamente inevitable, que deberá justificarse conforme á derecho.
- 7.º Ademas de la hipoteca general deberán afianzar en cantidad de mil pesos cada uno las faltas y averías que resulten, como tienen ofrecido en su oficio al superior gobierno, de 11 de Diciembre último.
- 8.º El viage de Gualan á Omoa deberá ser de ocho dias perentorios, y de Omoa á Gualan de veinte y cuatro dias de la misma naturaleza.
- 9.º Recibirán la carga de esportacion por ahora en las casas ó almacenes de Gualan, y en ellas entregarán las de importacion.
10. En Omoa recibirán y entregarán abordo de los buques; y no habiendo estos, lo verificarán en las playas.
11. Pondrá la compañía en esta capital apoderado que perciba los fletes que desvengue, conforme á lo estipulado.
12. El embarque de plata y alhajas deberá verificarlo, compartiendo los riesgos en varios viages ó diversos buques.
13. Cuando algun dueño de barco ó consignatario no hiciere la descarga en Omoa y quisiere venir á Izabal, podrá verificarlo libremente; pero no podrá obligar á la compañía á que conduzca los retornos por el rio á los precios de arancel, sino á los que mutuamente estipularen los interesados.
14. Tarifas de fletes ajustados.

Esportacion. — Zurrón de añil de 150 libras netas, á veinte reales.

Dicho de vaquetas y otros curtidos, à diez y ocho reales.=Cajones de bálsamo, à cuatro reales arroba.=Castellano idem, à ocho reales pieza.=Ropa de tierra, à cuatro reales arroba.=Plata en moneda ó en tejos, à medio por ciento.=Azúcar y cacao, à tres reales arroba.=Algodon y víveres, à dos reales arroba.

Importacion.=Ropa y arpillados, à ocho reales arroba.=Canela, toscos, papel y crudos, à cinco reales arroba.=Fierro, acero y cera, à cuatro reales arroba.—Barril de aguardiente de ocho arrobas, cuatro pesos pieza.=Castellana de vino, doce reales pieza.—Botijuela de aceite, cuatro reales pieza.=Barriles de vino sin avería, 3 rs. arroba.

15. Para las dudas que en lo principal ó incidente de esta contrata puedan sobrevenir, renuncia la compañía su propio domicilio, y el fuero que á cualquiera de los socios le corresponda, quedando sujetos al tribunal mercantil para que á estilo de ordenanza se determine judicialmente, y poniendo al efecto apoderado que represente y conteste.

16. Para los efectos conducentes á la egecucion del proyecto en la manera que va dicho, convendrá pedir al superior gobierno mande formar una matrícula voluntaria de Bogar, exceptuando del servicio militar à los que suscribieren. Que se sirva facilitar al comercio los almacenes de Omoa, y aprobar esta contrata en los puntos de privilegio que abraza.

Visto, pues, y examinado todo con la debida atención, se acordó aprobarlo en todas sus partes; comunicarlo al superior gobierno para los efectos indicados en el inmediato artículo, y tomar á premio con hipoteca del medio por ciento señalado para este objeto de la navegacion de Motagua en Real cédula de 9 de Setiembre de 1815, los cinco mil pesos con que se ha de habilitar à la compañía, à la cual se entreguen, afianzando à satisfaccion de los Sres. prior y cónsules su devolucion en los términos espresados en el artículo 3.º En acto continuo comparecieron personalmente en la junta D. Francisco Castejon, D. Joaquin Ferro, D. Juan Bea y D. Francisco Campos; y habiéndoseles leído uno á uno todos los artículos mencionados, y del mismo modo la tarifa de fletes, espusieron ser los mismos que tienen propalados con los comisionados, estar conformes y corrientes con lo que en ellos se contiene, y que se obligan à cumplir con las obligaciones que se les respectan, segun se les ha hecho ver; en cuya virtud, de comun acuerdo, firmarán esta contrata en su respectivo expediente.

En cuya conformidad este tribunal lo hace presente à V. E., suplicándole se sirva acceder à los puntos indicados en el artículo final de la contrata, à efecto de que por estos medios se faciliten y verifiquen los demas concernientes à la egecucion del proyecto. Dios guarde à V. E. muchos años. Guatemala 9 de Febrero de 1819.—Excmo. Sr.—Domingo José Pabon—Lorenzo Moreno—Juan Antonio de Aque-

che.—Excmo. Sr. Presidente, Gobernador y Capitan-general.—Es copia.—Guatemala 10 de Febrero de 1819.—Por ocupacion del Secretario en comision.—José Ramon Barberena, oficial primero.

El Sr. D. Juan de Dios de Aguilar &c., Alcalde mayor por S. M. de esta M. N. y M. L. ciudad de Jerez de la Frontera, su término y jurisdiccion. Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los acreedores á la testamentaria de D. Miguel Roman, difunto, vecino que fué de esta ciudad; para que se presenten á la Junta que se ha de celebrar en las casas de mi morada el Miércoles primero de Setiembre á la hora de las once de su mañana por sí ó por medio de persona que les represente con poder bastante, para que tomando conocimiento de los bienes remanecidos que constan de los autos de inventario, promovidos en mi Juzgado y por la presencia del infrascripto escribano á instancia de su madre y heredera Doña Luisa Sanchez, puedan reclamar sus respectivas cantidades y cobren con arreglo á lo privilegiado de sus créditos, á cuyo efecto se deberá nombrar persona que se entregue de dichos bienes y los divida en los términos que se acuerde, en la inteligencia de que parará perjuicio al que no se presentase lo que se determine por los demas interesados, pues así lo tengo mandado por mi auto de 12 del corriente á continuacion de los referidos y á instancia de la misma Doña Luisa. Jerez y Agosto 14 de 1819.—Aguilar.—Francisco de Paula Zareo, escribano público.

Avisos.

Quien necesitare un mozo para comedor y otros trabajos que ocurran pertenecientes á ayuda de cámara, que ha servido al Capitan-general de Badajoz como consta por su pasaporte, acudirá á la confitería situada en el callejon de los Pobres, frente de la calle Ahumada, donde darán razon.

D. Atanasio Salazar participa al Público tener en su poder un repuesto de jabones blancos y jáspeados en barras y panes de la fábrica de D. Felipe de Vivanco, situada en el Puerto de Santa Maria, y se venderá en Cádiz en la calle de la Verónica núm. 156 por quintales, arrobas, y al menudeo á 30 cuartos libra, y tambien partidas para embarque al pie de fábrica; y para que no se equivoque con otros tienen las barras la marca F. V.

COMEDIAS.—La Cabeza de bronce ó el desertor húngaro; el Imperio de la verdad ó el Sepulturero; el Hombre gris ó sea el Cieniente; Motezuma, tragedia.—Óperas: Clarisa y Orsini; un loco hace ciento; el licenciado Farsulla; Nina ó la loca por amor.—Se hallarán en la librería de Picardo, calle de la Carne núm. 186.

CON REAL PERMISO.

En la imprenta Gaditana de Picardo, calle de la Carne núm. 186.